essap

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapetã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 07 de marzo de 2018.

NOTA A.U.O.C. N° 166 /2018

REF.: CONTRATO – **ID N° 322031**

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Contrato N° 12/2018 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017 "EXTENSIÓN DE CAÑERÍAS DE 150 MM PARA ANILLADO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN PABLO" – ID N° 322031, a fin de manifestar cuanto sigue:

La Convocante menciona que ha procedido a suscribir el Contrato N° 12/2018, antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición del recurso de protesta, amparado en lo establecido en el Art. 66 del Decreto 21909/03 que reglamenta la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Protestas. Habiéndose comunicado la Resolución de adjudicación, los oferentes podrán formular protestas en los términos establecidos en el Título Octavo de la Ley y del Reglamento"*, y en lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo 3°: *"Oferente: toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante"*.

Como puede observarse en los antecedentes de la evaluación y adjudicación, el único oferente que presentó oferta es el adjudicado en el proceso licitatorio en cuestión.

Sin otro particular, en espera de dar cumplimiento a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Carlos Ocampos, Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

CARLOS A. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.